

**ACUERDO N° 268 DE 2022**  
(9 de junio)

**“POR EL CUAL SE DEFINEN LAS ASIGNATURAS QUE NO SE PODRAN CURSAR COMO CURSOS VACACIONALES EN EL PROGRAMA DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA, SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES Y SE DEROGA EL ACUERDO 126 DEL 2017”**

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL HUILA –CORHUILA-**

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que según lo establecido en el artículo 41 del Estatuto, ratificado mediante Resolución 21042 de 2014, del Ministerio de Educación Nacional, el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la Corporación Universitaria del Huila, CORHUILA;

Que el Artículo 41 del Acuerdo N° 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, dispone que además de los cursos normales que se programan de conformidad con el horario de cada periodo académico, CORHUILA podrá ofrecer otros cursos para estudiantes regulares en época de vacaciones, en días y horas diferentes a los señalados en el periodo académico;

Que el Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, en sesión de fecha 06 de junio del 2022, contenida en Acta N° 312, se discutió la pertinencia de los cursos vacacionales realizados por los estudiantes, de las diversas asignaturas que conforman la malla curricular del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia;

Que mediante oficio con fecha calendado 07 de junio de 2022, el Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, remite a la Secretaría General, las recomendaciones efectuadas por el Consejo de Facultad respecto de los cursos objeto de curso de vacaciones;

Que el Consejo Académico, con el ánimo de garantizar la calidad académica de los estudiantes del programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, con razón a la dificultad de abordar el contenido, las unidades temáticas, y alcanzar los objetivos consignados en el syllabus durante el periodo de vacaciones, resolvió definir las asignaturas que no se puede cursar como cursos vacacionales en el referido programa;

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Académico;



**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Definir las asignaturas del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, que no se podrán ofertar como cursos vacacionales, de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 41 del Acuerdo 305 del 21 de octubre de 2014 – Reglamento Estudiantil, así:

1. Morfofisiología I
2. Morfofisiología II
3. Patología general
4. Pastos y forrajes
5. Anatomía patológica
6. Semiología
7. Técnica quirúrgica
8. Cirugía
9. Clínica pequeños animales
10. Clínica grandes animales
11. Biotecnología de la reproducción
12. Medicina y producción de fauna silvestre
13. Medicina y producción de aves
14. Medicina y producción de porcinos
15. Medicina y producción piscícola
16. Medicina y producción de rumiantes
17. Práctica profesional

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El estudiante que aspire tomar un curso vacacional, deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado el curso o los cursos fijados como requisitos en el Plan de Estudios del curso objeto el vacacional.
- b) El estudiante solo podrá realizar un curso vacacional por periodo académico.

**PARÁGRAFO:** El Consejo de Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, será el responsable de verificar el cumplimiento de los anteriores requisitos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Verificado el cumplimiento de los requisitos fijados en el artículo anterior, el Consejo de Facultad remitirá a la Vicerrectoría Académica el consolidado de los cursos vacacionales para su aprobación, que a su vez remitirá a Rectoría para expedición de la Resolución de los cursos vacacionales, la cual deberá contener el tiempo de duración, el horario y el docente propuesto.



**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez el estudiante haya realizado el respectivo pago del curso vacacional, se registrará en el historial académico del estudiante en el periodo inmediatamente anterior, en consecuencia, no serán objeto de cancelación. Finalizado el curso el profesor reportará la nota obtenida en el mismo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Todo curso vacacional, deberá ofertarse conforme al contenido aprobado en el syllabus, guardando absoluta relación con las unidades temáticas consignadas en el mismo.

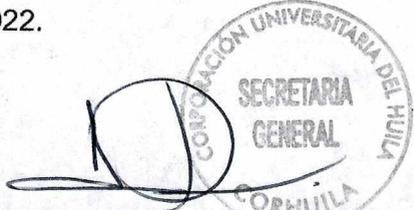
**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Facultad de Medicina Veterinaria y Ciencias Afines, al Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, a la Vicerrectoría Académica, a la Oficina de Registro y Control Académico, a la Oficina de Crédito Educativo y Derechos Pecuniarios, a la Oficina de Gestión de las TIC e Innovación Tecnológica y a los estudiantes del Programa de Medicina Veterinaria y Zootecnia, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

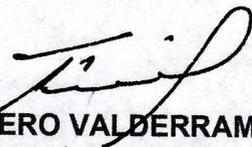
**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 126 del 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en Neiva, a los nueve días del mes de junio del 2022.

  
**OSCAR EDUARDO CHÁVARRO ARIAS**  
Rector

  
**ANDREA PAOLA TRUJILLO LASSO**  
Secretaria General

  
**FULVIA LUCERO VALDERRAMA CHÁVARRO**  
Vicerrectora Académica

*Vob. del Gab. 6/2  
Pecun.*